

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncio oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 „ „
 Extranjero.. 10:00 „ „
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras—Expropiación

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Grado es necesario ocupar en todo ó en parte con motivo de la construcción de la carretera del Estado de Grado á Puerto Ventana, trozo primero, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Julio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en el citado periódico acudan á la Alcaldía de Grado en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la medición y tasación de sus fincas, el que, para ser aceptado, ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 22 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz de Oñativia.

R. al núm. 3.476.

NOTAS

D. Narciso H. Vaquero, vecino de Oviedo, á nombre y en representación de la Sociedad Popular Ovetense, de la que es Director, solicita autorización para cruzar la vía y terrenos anexos del ferrocarril del Norte, cerca de la estación de San Claudio, con un ramal ó derivación de la línea principal de transporte de fuerza eléctrica entre Trubia y esta capital.

La línea ó derivación de alta tensión, aunque se establece en parte sobre predios de propiedad particular, solo se solicita la imposición forzosa

de paso de corriente eléctrica para los pertenecientes á la Compañía del Norte.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 se hace público para que las Corporaciones ó personas que se crean perjudicadas formulen, durante el plazo de treinta días, á partir de la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto está de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto correspondiente.

Oviedo 26 de Octubre de 1906. — El Gobernador, Gustavo Muñoz de Oñativia.

R. al núm. 3.508.

D. Narciso H. Vaquero, vecino de Oviedo, solicita á nombre y en representación de la Sociedad Popular Ovetense, de la que es Director, la autorización correspondiente para establecer la red de distribución de energía eléctrica en el pueblo de San Claudio, con cruzamiento sobre el telégrafo y la vía de la Compañía del ferrocarril del Norte, en su línea de Oviedo á Trubia.

La línea de distribución á baja tensión consta de dos ramales que se establecen sobre la carretera municipal de San Claudio á Sograndio.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de propiedad particular.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 7 de Octubre de 1904, se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas formulen, durante el plazo de treinta días, á partir de la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto correspondiente.

Oviedo 26 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz de Oñativia.

R. núm. al 3.507.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cipriano Alvarez Areces, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta y tres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Flor», sita en el paraje llamado Corujedo, parroquia de Ambides, concejo de Gozón. Lindante por todos rumbos con la concesión «Romana» núm. 8.433, á la que envuelve y con terreno franco

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de la concesión «Romana», ó sea su mojón número 6. A 200 metros de dicho punto de partida en dirección N. 40 grados O. se colocará una estaca auxiliar; á 1.200 metros de ésta en dirección O. 40 grados S. se fijará la primera estaca, á 800 metros de ésta en dirección Sur 40 grados Este se pondrá la segunda, á 1.500 metros de ésta en dirección Este 40 grados N. se colocará la tercera, á 400 metros de ésta en dirección Norte 40 grados E. se fijará la cuarta, á 300 metros de ésta en dirección O. 40 grados S. se pondrá la quinta, y por último, á 200 metros de ésta en dirección N. 40 grados O. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro exterior del polígono. En cuanto al perímetro interior desde el punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección O. 40 grados S. y se colocará la sexta estaca, coincidiendo con el primer mojón de la mina «Romana»; á 400 metros de ésta en dirección S. 40 grados E. se fijará la séptima, coincidiendo con el segundo mojón de «Romana»; á 500 metros de ésta en dirección E. 40 grados N. se pondrá la octava, coincidiendo con el tercer mojón de «Romana»; á 100 metros de ésta en dirección N. 40 grados O. se colocará la novena sobre el cuarto mojón de «Romana»; á 500 metros de ésta en dirección E. 40 grados N. se pondrá la 10, coincidiendo con el quinto mojón de la expresada mina «Romana»; á 300 metros de ésta en dirección Norte 40 grados O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro interior y limitado el polígono, cuya superficie horizontal equivale á las 73 hectáreas solicitadas, debiendo advertir que los rumbos de la designación son magnéticos y conforme á una declinación O. de 17 grados 47 centígrados.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el se-

ñor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.704 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Octubre de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 3.485.

Tesorería de Hacienda

Anuncios

Con fechas 12, 20 y 27 de Septiembre último han sido nombrados por los Recaudadores de contribuciones de las zonas de Avilés, 1.ª de Castropol y de Infiesto respectivamente, auxiliares de la Agencia ejecutiva, don Rafael Romero, D. Alejo Santos y don Ramón Montes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades Judiciales y Municipales de las expresadas zonas.

Oviedo 25 Octubre de 1906.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 3.497

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de apremios, declaro incursos en el primer grado de apremio á D. José Rodríguez Cañal, deudor al arriendo de Consumos de la Capital, y al Procurador que intervino en los autos promovidos en el Juzgado de Avilés, por D. Marcelino González y Fernández, contra Alberto González y Fernández, por los gastos de un exhorto dirigido á la Habana.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 23 de Octubre de 1906. Enrique Vidal.

R. al núm. 3.499.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por el Sr. Gobernador* civil de esta provincia, por no haber satisfecho los interesados durante más de un año la contribución por cánón de superficie.

| CONCESIONES | Números | Mineral | Hectáreas | Concejos | INTERESADOS | Vecindad |
|----------------------|---------|----------------------|-----------|----------------|---|------------------|
| La Perla. | 14901 | Hulla. | 96 | Yernesy Tameza | D. Gabriel Florez Suárez. | Oviedo. |
| Serrantina. | 16087 | Hierro. | 90 | Somiedo. | D. Mariano Ajuria. | Id |
| Irene. | 16205 | Hierro y manganeso | 20 | Miranda. | D. Florentino Suárez García. | Salas. |
| Franca. | 14288 | Hulla. | 129 | Lena. | D. Roberto Leglise. | Lena. |
| Lambertina. | 18105 | Hierro. | 20 | Siero. | D. Alfredo Brévers. | Siero. |
| Conrada. | 15717 | Hulla. | 54 | Bimenes. | D. Manuel Florez Lorenzo. | Oviedo. |
| Carolina. | 13565 | Hierro. | 84 | Candamo. | D. Ricardo Perez González. | Langreo. |
| Pacho. | 13337 | Id | 18 | Pravia. | D. José Lamiquiz. | Vizcaya. |
| José | 14033 | Id | 5 | Id | Id | Id |
| María. | 14340 | Id | 22 | Id | Id | Id |
| Celestina. | 14897 | Id | 7 | Id | Id | Id |
| Los dos primos. | 14935 | Id | 30 | Soto del Barco | D. Eulogio Menendez. | Bilbao. |
| Inesperada. | 12722 | Id | 50 | Piloña. | D. Mamés Fernández González. | Infiesto. |
| Emilia. | 8400 | Hulla y otros. | 4 | Colunga. | D. Venancio Fernández. | Castro Urdiales. |
| Robert. | 15378 | Hrr.º manganesífero. | 12 | Cangas de Onis | D. José María Blanco. | Oviedo. |
| Santa Rita. | 15377 | Manganeso. | 10 | Id | Id | Id |
| La Providencia. | 10852 | Hierro. | 8 | Ribadedeva. | D. Manuel Martinez Garrido y Eulogio Victorero. | Llanes. |
| Segunda Providencia. | 11567 | Id | 10 | Id | D. Manuel Martinez Garrido. | Id |
| Tercera Providencia. | 11388 | Id | 12 | Llanes. | Id | Id |
| Primera Esther. | 11823 | Id | 22 | Id | Id | Id |
| Lucía. | 10194 | Id | 20 | Id | D. Antonio Saro y Saro. | Id |
| Tres Amigos. | 16032 | Id | 27 | Id | D. Carlos Alvarez Cienfuegos. | Avilés. |
| Pilarin. | 10989 | Cobre y otros | 6 | Cabrales. | D. Eulogio Victorero y Manuel Martinez Garrido. | Llanes. |
| Segunda Pilarin. | 11736 | Hierro. | 12 | Id | D. Manuel Martinez Garrido. | Id |
| Nin. | 12798 | Cobre. | 6 | Id | Id | Id |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los concesionarios, á los efectos del art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 20 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.466

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas en circular del 16 del corriente, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Noviembre de 1906 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al cinco por ciento, correspondiente al cupón número 22 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902, los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy y el segundo trimestre del

cupón número 2 correspondiente á las carpetas provisionales de la misma deuda emitidas con arreglo al Real decreto de 15 Abril de 1906, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa

provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que

se presenten y otro para las facturas de cupones de carpetas provisionales, también en igual forma y con idénticos requisitos.

3.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará á la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándose conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en nú-

mero, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importantes.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es convenient-

te vengan agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados en su caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortiza los y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención cuarta, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conservar dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas sexta y séptima de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Oviedo 22 de Octubre de 1906.—
El Delegado de Hacienda, Ignacio Díaz Argüelles.

R. al núm. 3.486

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último, aprobado en sesión del día de la fecha.

Sesión del día 2

Se aprueba el acta de la anterior, la distribución de fondos para este mes y queda enterado del servicio de trenes con motivo de la feria de la Flor.

Se acordó informe la Comisión de Policía la instancia de Javier Carbajosa y otro, denunciando á vecinos de Rañeces y Panizal por cerrar terrenos de la Noval.

Se nombra Comisión para representar al Ayuntamiento en la protesta contra los nuevos Aranceles.

Que informe la Comisión de Policía la instancia de Manuel Martínez para edificar, y requerir á Gerardo Estrada para que derribe una casa que amenaza inminente ruina, encargando á la Comisión de Policía el estudio de las reformas que conviene hacer en la calle de Florez Estrada, donde sitúan aquellos edificios.

Sesión del día 9

Se aprueba el acta de la anterior y se nombra al Secretario de esta Corporación para concurrir con la Comisión de protesta contra los nuevos Aranceles á la manifestación que se celebra mañana en Oviedo.

Se acordó instruir expediente de ignorado paradero de José Marinas Estrada á efectos de quintas, y quedar enterado del oficio de 4 de este mes participando que el Sr. Gobernador desestimó el recurso interpuesto por D. José Ranión y D. Manuel Fernández, contra un acuerdo referente á ensanche del camino á la estación del Vasco en esta villa.

Se concede licencia á Manuel Martínez para reedificar su casa en la calle de Florez Estrada, guardando línea en el frente con las casas de los señores de Ponte, permitiéndole ocupar 50 centímetros de terreno gratuitamente por la parte de abajo toda vez cede un metro por la de arriba á fin de regularizar la línea, aprobándose el informe de la Comisión.

Se autoriza á los Sres. Alcalde y Síndico para otorgar poder á favor de Procuradores y demás personas que convenga para representar al Ayuntamiento en Juzgados, Tribunales y oficinas del Estado.

Se aprueban y se acuerda el pago de varias cuentas á Juan R. Ordoñez, Luis González, Manuel Rodríguez y José R. Vejega, por efectos timbrados, materiales y jornales en el Cementerio y socorros á pobres de tránsito y detenidos, mandando que el Vejega ingrese lo recaudado por degüello de reses en el Macelo.

Sesión del día 16

Se aprueba el acta de la anterior; se concede subvención al Capellán que dice la misa de doce de la cantidad de trescientas pesetas por este año y se informa favorablemente la apelación del mozo Angel García del sorteo de 1904, por conceptuar á su

madre pobre y necesitar de los auxilios del hijo.

Que informe la Comisión de Hacienda la instancia de D. Ulpiano Antuña sobre pago del mobiliario de su Administración de consumos; y que la yerba del prado del Campo y del Cementerio nuevo se destine para alimento de las caballerías que arrastran el carro de la limpieza.

Que el sorteo para amortizar veintidos obligaciones del Empréstito de 1901, el día 1.º de Julio próximo se verifique ante los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario.

Se aprobó el remate celebrado el día 15 de este mes en el apremio contra D. Esteban García Lafuente, para el pago de pesetas que adeuda por la rescisión del contrato de consumos, y se acuerda interesar del rematante la cesión de lo subastado por la misma cantidad en que se le adjudicó, autorizando á la Alcaldía para la compra por convenir al Ayuntamiento su adquisición para la administración interina del impuesto de consumos.

Que se ejecuten por concurso las obras de la alcantarilla general para sanear el cementerio.

Se autoriza á la Alcaldía para cobrar los cupones de los valores de la Deuda pública que se adjudicaron al Municipio por la rescisión del arriendo de consumos y que constituyeron la fianza del rematante D. Esteban García.

Que en el caso de que el rematante del mobiliario subastado al D. Esteban García lo ceda al Municipio, se destine para oficinas de la Administración de consumos la caseta que está en Castañedo y que se recojan las demás.

Que informe la Comisión de Policía las reclamaciones de D. Lucio Prieto y otros de Sama, contra la pretensión de su convecino Ramón Arango, sobre cesión de terreno.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta de la anterior, una cuenta por alimento de las caballerías que arrastran el carro de la limpieza y el pase á la Comisión de Policía de la instancia de vecinos de la parroquia de La Mata, denunciando á Juan Sánchez por usurpación de un camino y distribución de una fuente; y al de la Junta local de Sanidad, el escrito de Antonio Flórez, para albergar ganado de cerda en una cuadra sita en el Huerto de tras de la Magdalena.

Informar favorablemente el recurso de apelación de Marcelino Menendez Velazquez, número seis del sorteo de 1905, remitiendo el expediente de ausencia de dos hermanos en ignorado paradero hace más de diez años.

Se declara de ignorado paradero por más de diez años á Ricardo y José Menéndez de Grado, á efectos de quintas.

Pasó el Ayuntamiento á celebrar sesión secreta, y reanudada la pública se acordó unánimemente por el Ayuntamiento que su Alcalde-Presidente, D. Ramón R. Cañedo, no ejerce ni ejerció la industria de almacenista ni vendedor de sal al por mayor ni al por menor, y que la que se viene vendiendo y almacenando y fué objeto de una denuncia contra el Sr. Cañedo, es por cuenta del Municipio, que administra interinamente el impuesto de consumos por haberse rescindido el arriendo.

Sesión del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior y que el Alcalde de barrio de Restiello en junta de vecinos alegue lo que se tengan por conveniente sobre si es ó no común un terreno cerrado por Ramón Nieto, uniendo la instancia de éste que interesa se levante la orden de apertura á la denuncia presentada.

Que se ratifique Ramón Patallo, de Villamarin, en la instancia sobre amillaramiento de fincas á su nombre y al de su esposa.

Se conceden veinticinco pesetas de socorro al pobre enfermo Manuel del Rosal.

Que la alcantarilla general del cementerio se haga por administración, bajo la vigilancia é inspección de la Comisión de Policía urbana.

Se aprobaron y se acordó el pago de varias cuenta por rejillas para la alcantarilla de frente al Ayuntamiento, reparaciones en el reloj de las Consistoriales y arreglo de herramientas para trabajos de peones y sepulturero en el cementerio.

Grado á veintiocho días de mes de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario, Jesús Villamil.—V.º B.º.—José Ramón Fernández.

R. al núm. 2.583

Alcaldía de Sobrescobio

Terminado el primer ejemplar del repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este concejo para el año de 1907, con esta fecha se expone al público de manifiesto por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan producir las reclamaciones que estimen procedentes, trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Lo que se anuncia al público por el presente y edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre para general conocimiento.

Sobrescobio 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 3.494.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ochenta y uno.—En la Ciudad de Oviedo, á diecisiete de Octubre de mil novecientos seis, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, que ante Nos penden entre partes, de la una, como demandante D. Julián Cortina Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la parroquia de Cadanedo, apelante, representado por el Procurador D. José Miñor y defendido por el Lic. D. Ramón Navarro, y de la otra, como demandado D. Leandro Suárez y Pérez, también mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, casado, en su re-

presentación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos al demandado D. Leandro Suárez de la demanda en cuanto por esta se solicita que sea condenado al pago de las cantidades que importaban los créditos que contra él tenían Remigio García Quintana y María Méndez Fernández y condenamos á dicho demandado á que satisfaga al actor D. Julián Cortina Pérez el importe de las obras de carpintería hechas en la casa del referido demandado, cuyo importe será fijado en el período de ejecución de sentencia, pero sin que pueda llegar á la cantidad de doscientas pesetas, en lo que con esta sentencia esté conforme la apelada, la confirmamos y en lo que discrepe la revocamos, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado D. Leandro Suárez, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio, Ricardo de Prada, Fernando Lamas, Roque Pizarro.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Roque Pizarro en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo diecisiete de Octubre de mil novecientos seis.—L. Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo á dieciocho de Octubre de mil novecientos seis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.483.

Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. Eduardo Argüelles Sierra, vecino que fué de Madrid ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de doña María Rodríguez, vecina de la parroquia de Cardo y por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la citada parroquia de Cardo y Ambiedes:

Primero. Una casa con piso y cuadra pegante á la misma, sita en el término del Reguero, Cardo, señalada con el número uno.

Segundo. Tres pocilgas, sitas en el mismo término de la casa anterior.

Tercero. Un terreno de labradío y campo y matorral, nombrado La Llosa,

sito en el término del Reguero, parroquia de Cardo: tiene de cabida dos hectáreas veinticinco áreas.

Cuarto. Un terreno de monte nombrado Huerto de Arriba, sito en el término del Reguero: tiene de cabida dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas.

Quinto. Un terreno de monte nombrado Junquera y Bogadin, sito en el término de su nombre, parroquia de Ambiedes: tiene de cabida tres hectáreas, ochenta y tres áreas sesenta y nueve centiáreas.

Sexto. Un terreno de monte, nombrado Controzo Martín, sito en el término de su nombre, parroquia de Ambiedes: tiene de cabida una hectárea, sesenta y seis áreas doce centiáreas.

Séptimo. Un terreno de monte nombrado Rincón del Pozo de la piedra, sito en el término de su nombre, parroquia de Ambiedes: tiene de cabida cuarenta y cuatro áreas tres centiáreas.

Octavo. Un terreno de monte, nombrado Torial, sito en el término de su nombre, parroquia de Ambiedes: tiene de cabida treinta y seis áreas ochenta centiáreas.

Noveno. Un terreno de monte, nombrado Bosque y Junqueron, en donde se comprende el Pocin de la Piedra de abajo: tiene de cabida tres hectáreas, catorce áreas y cincuenta centiáreas, sito en el término de su nombre, parroquia de Ambiedes.

Décimo. Un terreno de pasto y monte, nombrado Controzo de los Omeros, sito en el término de su nombre, parroquia de Cardo: tiene de cabida ochenta y ocho áreas seis centiáreas.

Duodécimo. Un terreno de labradío y prado, nombrado prado de la Huerta y Peñedo, sito en término de su nombre, parroquia de Cardo: tiene de cabida una hectárea, cincuenta áreas y noventa y seis centiáreas.

Décimosegundo. El útil de una finca de prado, pasto y rozo, nombrado Torial, sito en el término de su nombre, parroquia de Ambiedes: tiene de cabida ocho hectáreas, ochenta áreas y sesenta centiáreas.

Décimotercero. El útil de un terreno de prado, llamado Jocinque, sito en término de su nombre, parroquia de Cardo: tiene de cabida setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha dieciocho de Agosto último.

Así lo acordé en providencia de hoy, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido unos asientos á favor de D. Eduardo Argüelles Sierra, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada

Dado en Luanco á veinticuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 3.484

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como

comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por homicidio Martín González Díaz, vecino de Turón, concejo de Mieres, de estatura regular, más bajo que alt., gordo de cara y cuerpo, color moreno, no tiene barba, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, no tiene señas particulares; viste pantalón de pana color avellana, chaqueta y chaleco azul, camisa de percal también azul, boina negra, y calza borceguíes de cuero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan con celo y actividad en la busca y captura de dicho procesado y conducción á la carcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á veintitres de Octubre de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.500.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

Se halla al cuidado de D. Antonio Piernes, vecino de esta villa, una vaca extraviada, de dueño desconocido, encontrada en la carretera de Villamayor á Infiesto. Las señas de dicha res son: color rojo, alzada cinco cuartas y media, edad de cinco á seis años astas bien puestas, blancas en la base y negras en las puntas, alrededor de los ojos y carrillos tiene pelo negro, en el brazo derecho tiene una cruz hecha á tijera y en el antebrazo dos tijeretazos horizontales y paralelos.

Infiesto 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Felix Luege.

PILONA.

En poder de D. Manuel Iglesias Arcediano, vecino de Mones, está depositada una vaca roja, de astas abiertas enceradas, hocico blanco, alzada seis cuartas, de cinco á seis años de edad; con un collar y un cencerro al cuello.

Transcurrido el plazo de quince días, á partir de este anuncio, sin que dicha vaca sea reclamada por su dueño, se anunciará su venta en pública subasta, que se efectuará á los cinco días de la terminación del plazo.

Infiesto 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Félix Luege.